

### TURNO 116.

[Regresar a Punto 6](#)

#### **OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3o. Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

La Comisión de Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción II, 69, 85. y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, somete a consideración de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad la **OPINIÓN A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 3o. Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL A CARGO DE LA DIPUTADA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, conforme a la siguiente:

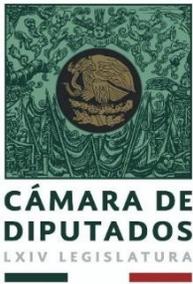
#### **METODOLOGÍA.**

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y opinión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para la opinión de la iniciativa.

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.



En el apartado **"II. Contenido de la Iniciativa"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias de la proponente para fundamentar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido de la opinión.

## I. ANTECEDENTES

1. El 10 de noviembre de 2020, la Diputada Olga Patricia Sosa del Grupo Parlamentario de Encuentro Social presentó la Iniciativa por la que se reforma la fracción II del artículo 3o. y se adiciona un segundo párrafo al artículo 4o. de la Ley Federal para el fomento de la microindustria y la actividad artesanal.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.P.G.P.L. 64-II-6-2323 turnó la citada Iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para Dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas para Opinión.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

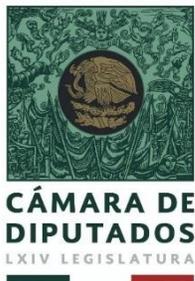
En términos generales, la iniciativa tiene los siguientes puntos que son dignos de destacarse:

En primer lugar, la diputada proponente explica lo siguiente:

*La definición de artesanía rebasa al sentido de que le otorga la RAE, de arte u obra de artesanos o clase social constituida por artesanos<sup>1</sup> y más que la definición directa de artesano, que según la RAE, puede ser una persona que ejercita un arte u oficio meramente mecánico, o una persona que hace por su cuenta objetos de uso doméstico. Recordemos que arte, viene del latín ars, que refiere a una obra o un trabajo hecho con mucha creatividad, una obra o una habilidad; de donde se deriva artigiano, que ejerce el arte mecánico.<sup>2</sup>*

*Habría que buscar una definición más articulada y esa la puede ofrecer la UNESCO. Define los productos artesanales como los "producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

*la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”*

## Enseguida agrega que:

*Esa definición derivada del Simposio Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera, de 1997 es la base de la definición que adopta el artículo tercero en su fracción segunda la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, que a letra señala:*

*“I. Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria , que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente..*

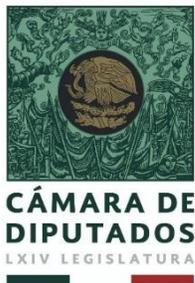
*De estas dos últimas definiciones, una internacional y otra nacional, tenemos dos apreciaciones marcadas en negritas: a) el artesano es el hacedor que permite considerar sus productos como una artesanía; y b) es una actividad que puede practicarse por una familia o una comunidad.*

*Sin embargo, una comunidad, como está dispuesto en la Constitución Política, integran un pueblo indígena. Artículo 2o., tercer párrafo: “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena las que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”.*

*En el mismo artículo se establece su reconocimiento; esto es, se reconoce a “pueblos y comunidades indígenas”, tanto a su autonomía como a la libre determinación. Del mismo modo en el mismo artículo, B queda establecido que la federación, autoridades estatales y municipales deberán promover la igualdad de oportunidades a través de políticas públicas coordinadas, operadas y protegidas por los pueblos y comunidades indígenas.*

*Lo anterior con la finalidad de que pueblo y comunidades indígenas que en datos del Coneval4 de 2015 la mitad de la población indígena reside en poblaciones rurales y de menos de 2 mil 500 personas, con 41 por ciento del total de la población indígena que en la Encuesta Intercensal de 2015, identificaba 10 millones de personas indígenas, en*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

*situación multidimensional de pobreza, esto significa que al menos había una carencia y los ingresos no lograban cubrir las necesidades alimentarias y no alimentarias de la población.*

Mas adelante señala particularmente:

*La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad tiene como objeto establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.*

Resalta lo siguiente:

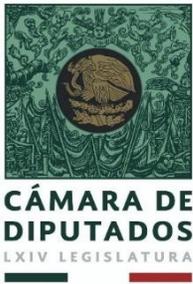
*En el artículo 2o., Apartado B, de la Constitución se establece que el objetivo es reducir la brecha de pobreza, desigualdad y rezago social y económico. En el inciso I, se alcanza a leer, que se busca "I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades".*

*Una medida para conocer la actividad económica local es la determinación de las artesanías como elemento característico de los pueblos y las comunidades, dado que en México la artesanía indígena es original, guarda una identidad y tradición cultural e igualmente, representan particularidades según la variación de cada uno de los 68 pueblos indígenas reconocidos por el INPI en México.*

*Adicionalmente, en el artículo 2o. de la Constitución, B, inciso VII, se aprecia que los tres órdenes de gobierno podrán "apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos..."*

*Por ello se pretenden dos modificaciones de ley: la primera es el reconocimiento de la actividad artesanal indígena o de un pueblo afroamericano dada la reforma, publicada el 9 de agosto del 2019,5 del artículo 2o., en el que se establece expresamente el reconocimiento "a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados... a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social" y en una segunda instancia es que el producto original de una comunidad no podrá ser comercializado por un o conjunto de empresarios sin que estos hayan solicitado la autorización del*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

*pueblo o la comunidad indígena o afromexicana para que se distribuya la artesanía o se genere la explotación comercial.*

*Lo anterior está soportado en la reforma de 2013 del artículo 25 de la Constitución en el que con la rectoría del Estado se establecerán los mecanismos que faciliten la organización y expansión de la actividad económica del sector social: ejidos, cooperativas, organizaciones de trabajadores, comunidades.*

*En razón de lo anterior, se busca conservar el patrimonio histórico y cultural de los pueblos indígenas, además de impulsar su economía e incluir las artesanías de los pueblos y las comunidades como parte de la definición que la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal establece.*

*Entre el variado número de artesanías en México, hay las textiles como los telares mayas, las talladas en madera como las chontales de Tabasco, la cerámica de barro negro o el huipil de Oaxaca, el huichol nayarita, por citar algunos, sin embargo es amplio el catálogo de las artesanías regionales en México<sup>6</sup> como ha comunicado el mismo Fonart a través de sus canales de comunicación oficial y por redes sociales.*

*Recordemos que a nivel patrimonio, la artesanía es una actividad tan importante como la agricultura.<sup>7</sup> Es una tradición popular, que al ser un trabajo manual, de una persona, familia o colectivo, tiene un valor de cambio en el mercado, y por lo cual, requiere la inclusión en el marco normativo que soporta la actividad artesanal.*

Finalmente realiza la siguiente propuesta:

*Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 3o. y se adiciona un segundo párrafo al artículo 4o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*

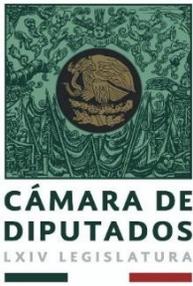
*Único. Se reforma la fracción II del artículo 3o. y se adiciona un segundo párrafo al artículo 4o. de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, para quedar como sigue:*

*Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por*

*I. ...*

*II. Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra*

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

*constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada o de un pueblo indígena o afromexicano, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente; y*

*III. ...*

*Artículo 4o. ...*

*Los empresarios que se dediquen a la actividad artesanal deberán contar con la autorización del pueblo o comunidad indígena a la que se atribuye el origen de la artesanía, para su explotación comercial.*

*Transitorio*

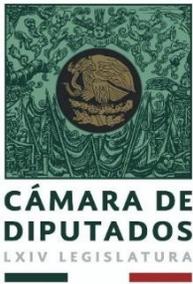
*Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expresa las siguientes,

## III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

**Primera:** Esta comisión se ha pronunciado en diversos momentos a favor de la protección de las y los artesanos. Por eso, y como se dijo en anteriores pronunciamientos y en particular en el dictamen del expediente 80, es importante considerar que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su informe del año 2018, aseguró que 71.9 % de la población indígena, es decir 8.3 millones de personas, se encontraban en situación de pobreza. Pero además otros 3.2 millones (28.0 %). Presentaba tres o más carencias. Y una forma de combatir la pobreza (y no solo de la población indígena) sino de todo el país, ha sido la participación activa de dicha población en producciones micro industriales y artesanales. Por ejemplo, tan solo en producción artesanal, datos oficiales señalan que “de acuerdo a la

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), en el año 2014 las artesanías contribuyen con el 20.3% del PIB del sector de la cultura, esto es, el 0.6% del PIB nacional<sup>1</sup>; generó 91 612 millones de pesos de Producto Interno Bruto. Hay otros datos más optimistas que manifiestan que “este sector aporta 2.8 por ciento del PIB nacional, que representa alrededor de 450 mil millones de pesos”<sup>2</sup>.

Por lo que se refiere a la Industria mexicana, Bernardo Méndez, explica que “ en la actualidad, el total de la microindustria registrada asciende a 70 mil empresas, cantidad que representa el 77% de las unidades fabriles del país, con una ocupación de 291 mil personas, equivalente al 11% de la mano de obra fabril del país”<sup>3</sup> Las microindustrias operadas por comunidades y poblaciones indígenas se dedican principalmente a la construcción, producción de bebidas, turismo.

**Segunda:** También esta comisión ha reiterado insistentemente y en diversos momentos que la problemática de la artesanía en México tiene muchas variantes. Se ha dicho con insistencia que dos son los principales: el establecimiento de un comercio justo y el respeto a los derechos.

Por lo que se refiere al comercio justo, desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se establecieron las políticas públicas necesarias para eliminar las desigualdades en la competencia económica entre la producción artesanal frente a la producción empresarial. Al día de hoy, es más que claro que la producción artesanal es una actividad económica de

---

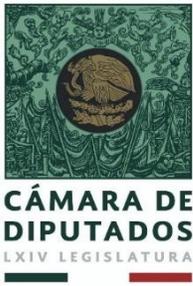
<sup>1</sup> Consúltense el siguiente documento en línea en la página 7:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las\\_artesani\\_as\\_en\\_la\\_ENCCUM\\_con\\_imagen.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las_artesani_as_en_la_ENCCUM_con_imagen.pdf)

<sup>2</sup> <https://heraldodemexico.com.mx/estados/mexico-tercer-lugar-a-nivel-mundial-en-elaborar-artesantias/>

<sup>3</sup> Lugo, Bernardo Méndez. "La Importancia Estratégica De La Microindustria En México." *Revista Mexicana De Sociología* 50, no. 4 (1988): 101-32. Accessed April 24, 2020. doi:10.2307/3540585.

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

mucha importancia en toda Latinoamérica y desde luego en México. A pesar de que resulta muy importante no ha logrado competir con los mercados globalizadores debido entre otros temas a la falta de una competencia justa en términos de capacitación, certificación, promoción, estrategias de exportación. Las experiencias latinoamericanas como son el caso de ARHUACOS (Colombia), ANAPQUI (Bolivia), Magu (Honduras), nos muestran que un entramado legal e institucional pueden resultar de mucha utilidad para generar comercio justo, pero sobre todo para dotarle de verdaderos canales económicos a la producción artesanal.

Pero además, también es importante atender la temática de las artesanías desde el ámbito de la protección de los derechos. La piratería artesanal y la explotación es una de los principales daños que afectan al trabajo de nuestras artesanos y artesanos. Por todo lo anterior, a juicio de esta Comisión es muy acertada la propuesta de esta iniciativa.

**Tercera:** Consideramos que además de la autorización que señala la iniciativa también se debe mencionar expresamente que se debe consultar a las comunidades, cuando se trate de explotar con fines comerciales su creatividad artesanal. Por ello se hace una modificación a la iniciativa en los términos que se colocan en la opinión.

Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente,

## OPINIÓN

**ÚNICA:** se emite opinión a favor con modificaciones de la Iniciativa en estudio, para quedar como sigue:

### LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Ley vigente	Iniciativa	Propuesta de modificación
-------------	------------	---------------------------

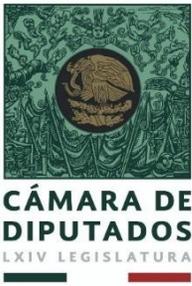
## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.

<p>ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Empresas microindustriales, a las unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos que determine la Secretaría, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;</p> <p>II.- Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente</p>	<p>ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I.- Empresas microindustriales, a las unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos que determine la Secretaría, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;</p> <p>II.- Artesanía, a la actividad realizada manualmente en forma individual, familiar o comunitaria, que tiene por objeto transformar productos o sustancias orgánicas e inorgánicas en artículos nuevos, donde la creatividad personal y la mano de obra constituyen factores predominantes que les imprimen características culturales, folklóricas o utilitarias, originarias de una región determinada, <b>o de un pueblo indígena o afromexicano</b>, mediante la aplicación de técnicas, herramientas o procedimientos transmitidos generacionalmente</p>	
<p>ARTICULO 4o.- Los empresarios de las microindustrias y los que se dediquen a la actividad artesanal, pueden ser personas físicas o morales que se constituyan con apego a las disposiciones de esta Ley, así como de otras leyes en</p>	<p>ARTICULO 4o.- Los empresarios de las microindustrias y los que se dediquen a la actividad artesanal, pueden ser personas físicas o morales que se constituyan con apego a las disposiciones de esta Ley, así como de otras leyes en</p>	

# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO A DEL ARTICULO 2 Y UNA FRACCIÓN AL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IRMA JUAN CARLOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE PUEBLOS INDIGENAS.



cuanto les sean aplicables sin contravenir a la primera.	cuanto les sean aplicables sin contravenir a la primera.  <b>Los empresarios que se dediquen a la actividad artesanal deberán contar con la autorización del pueblo o comunidad indígena o afroamericano a la que se atribuye el origen de la artesanía, para su explotación comercial.</b>	<b>Los empresarios que se dediquen a la actividad artesanal deberán <u>consultar y además</u> contar con la autorización del pueblo o comunidad indígena o afroamericano a la que se atribuye el origen de la artesanía, para su explotación comercial.</b>
--	---	---

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de **Pueblos Indígenas** en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el día 02 de diciembre de 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	02B1AAF80009146E04BC099DBA05B A80FF3A56A5072FCBF5D958A314A2 6A15FF76395561C3B01D512F5B18A CC80933B66F028A757A78DAED35E3 90BD7A9EFBA1
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	E7BDD31779F37E55A7A4253AEDE2 A8B7B2295CB3D6AC21599C3A8BDD BB28E5A4285E41189C348974C3DD5 F2629D6EFA5557D4108DD6480F3F 1878F4C46A2622
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor	98589D0282679E22092B83AD87F5D6 B87954C7BACE3882279CD28FE37FD 8ABCE977E6F26FBAECFE7FB3CCD7 F598CDC3A54AADAB6D3AB780ADB4 BF21D13A2E658
 Araceli Ocampo Manzanares	Ausentes	A37DE54E9687F4B2B1957BBC2F85C 26760B9706E27B9B20FD8456891FB CAF5C461D63366D228C76F0F5943F BD358A2886B730B527F889E6609EA 4ABD880AAA3F
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor	461DCA0DA5F3E39C391DE91C9D97 E83F89CA8C940B48B84596C401C48 9B25CD0FC625A6BFC8C419A244A33 B63A726D2A88766DA754F51DA3BFA 39DB0D32473F2
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	71A2164CDDA1FCA5C6760D6D84EC 7E2ED2315816E45F13C0C8B0D7A53 B1EC0A85DF16C1DF42F135BC8A5B 0831F493BFDA5915AF8451DDC5167 2904B55AC153CF

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

0C579BB76AE88D5B00697424A8430  
21189AB20CFCE3CA960CEC4B9C47  
1D8D34ABBF0B322E103E60A4FFC09  
F478206F59BAE3E3EABB162F125D9  
37E563325F3D9



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

482E1DF39A39D5658A88872DDA4F7  
E6C8E163989F6DAA07DFA947FB82F  
64EF4BE15AE13EB1BA3E8FC51054E  
BCECED1FCB0EED2E6A9FA843CC  
82186F8C6EA66B



Delfino López Aparicio

Ausentes

3D85B886B5F09290F6AFE1EC045FC  
5689E2D6E50F5F363A3346188DD4F  
378AEE9936B1508D7CBEF723A6C18  
356836632433B730B86F4549E8D0FF  
A3D1E61DEB1



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

3384822C00AA6C850F869A0B202287  
55A9D4280E9A0ADF6400B703B33ED  
AB82FEFA39453707F0FE4236F16017  
FD703D698020AE97B35004D59C35D  
B93BDF7C6C



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

B9550AF923B840C5EF8F2137CB7A0  
AC0A9DC1B4FEED73E63DDD93B0A  
0625ECCBA0B28C3E7E596FD9E248  
AB13BC4A4FD850EE2EA80208388D  
A0D9446B0689685A



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

66779B79DDB4E413ADC5822DB37F9  
1D71CE760C200DC4CD2332EAC05A  
FD1FB21FB4D590E6192AB291BDD1  
FB151DC63895507958C6C66AB3DA1  
F29042D126B235



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

D06B30B4F3B14E32FAA12F0B13554  
D96A39BF9EECDE10C60661F4ADEC  
E3350D60C334B89CF5FC3D3C851B  
EDD0C067B7B64BEF2AD3E03474113  
2CE6C73470F51D

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA** 6. Discusión Opiniones votación en bloque

**INTEGRANTES** Comisión de Pueblos Indígenas



Inés Parra Juárez

En contra

3D5F80B4E4D5C417B418983BFB51B  
9DB8DCEE9A3CCA823BB33A26978C  
BD38682EAF8D7049033D622AC0D8A  
D84D8964702E50C26CC7C35121222  
842BEBCE6EA3E2



Irma Juan Carlos

A favor

527E756F06905A26AC02324AB41F29  
07D5D30CF4A4D2E7053E2412156E5  
20317CF099C7416BA9A55C846ABAE  
C710DDC21D710DB683CE4578FF591  
7C0793749B8



Javier Manzano Salazar

A favor

434C9E9BA5AFB865A1FA80FD46384  
551F547DC32081B7FFD7F8720BED2  
80701418BE40C255D53E8442FD4ED  
1226C5C8DBB8FCA7C8403353A102D  
A0301AC7C299



José Francisco Esquitin Alonso

Ausentes

41A79D12E6677964039DA72A64D0D  
2E16774535340238B45B57E7C68B8A  
EB82724E58FCF90328A99544625A80  
A83D2777DF9ADAF2189BEE93725A  
C0E09F1F2F



Juan José Canul Pérez

A favor

E7B84180ADE0EFF97E8149C053513  
8E5D2EFE7F1F32A72EC88FDE7E4B  
300977E3592AE591A3B31928E38980  
70D02BCCD99FD611449B1E7769AD  
B63505CBC083E



Juan Martín Espinoza Cárdenas

A favor

D071D720A2D647CAD83EDB4E7383  
97810298CD7CE1294D516A05446F4  
AA45FCEB388C7DE84818A2AD91CA  
BE7AA5CBFB97A51A7035E652AD70  
AF379A51AF9F57F



Lucinda Sandoval Soberanes

A favor

91029ED0D89E103953F3F3C6868730  
56A683249A21DA92B02F0D2D66630  
BCE3B26006B3F59F0C858EFC710B2  
A456BC1A657DB6E27DA492C564FD  
FF5205D56A41

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**

**LXV**

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Manuel Huerta Martínez

A favor

97F907C449999293179D1A2D48E5C  
EFA4317C0CA6B6EA27877E0845529  
22A5689EA1C7479B3583871D52A570  
03DB09A51350719C40B5E4D5F96C8  
B9EAE30B9FD



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

9097EBA799E610114890052509F5DF  
C7F7E9D0C2CE241F5623A87E89256  
97566E18BF7FEFD0F246F5DF2AC1D  
45E9AFA0C347CE2EAC60F3A920842  
220C2F891B5



Margarita García García

A favor

A4502F7E20B792AF1CB3953D0806A  
AC69AB08EFB10CDED64ADF4FB3F8  
34AEF26FEF5E7D7E76D9EF416502D  
CF9FF5F6BFB378E36C341E4971F6  
6CCF84CF85DA5



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

1015E17380C02B711CE359AD6C903  
CDB659976A9324B1AAF4BDBC9A72  
E37B87BD7D3D6C24F59EBFE414B6  
6A2E34FED45DB286418C29A1A3134  
5FD9B201509847



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

76E7184E1811DE12AF9F9DC9D6561  
8F5F041FD79CFAD5B9C0E63DDED8  
EC40BB37484AAD705070972D4B57  
3629DC8F2224EAFDDAFAD52F6EBF  
9B6E1BE1EA74FB



Martha Olivia García Vidaña

A favor

0F7AF1EB162B988F6F734FE028CB1  
BF0E050617C04B036F07204B9E94F  
A7A2761159DB2AEB9B3053784D133  
CA4E8A30DC6FF97543D6B1CE5B69  
95B0D6333404C



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

D22A76DD1EF64FE717F6E5C938EC  
EADC29AF0E14018746B87FD8B9C4  
D428DCF14A13B5A10E25149AAA7B  
C94978BF321F0978B9A227110E0A3B  
EBBF20AC0D1A60



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 6. Discusión Opiniones votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

15205FF8EDF920D86DAB8BE9E55D  
EB0018561B02D5D02BF9FA9443D51  
C08CC1241ACDC7157943EED3A85D  
B419E93AE80DE184EFEED50BE9E  
0CD418886A5F39A



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

59CACEE4889F7A3D09C5009C175F5  
ACFEB49422CC84329373309E6183C  
7C05A96DDE41264E87A129A182B04  
CC237860E394F603051F34C9B2EAF  
151327040356



Ulises García Soto

Ausentes

0F68F0F4A411EFAF916921C996540A  
0F5E8E3EC5C88E21D8D81B02B0AC  
F7F614F477883B606787908D88839E  
9F903439972A1994014EAA1E770BA9  
00B8F44B6A



Virginia Merino García

A favor

03EBA137FB7EDF9DD9A499944403E  
CB2545AA2CE0D793CA08AEF0769F  
1253333ACCDF0A86B3101E20CF9D3  
C6DF67E631D82ACB9B61AB3B0B22  
B1044E53995264

Total 31